

El Consejo General Informa

El Consejo General advierte de que la SGAE está solicitando el pago de los supuestos derechos de propiedad intelectual por la reproducción de música en clínicas dentales privadas

La difusión de fonogramas en las clínicas dentales privadas no devenga ninguna retribución por derechos de propiedad intelectual

- La reproducción de música en la clínica dental privada no es una “comunicación al público” en el sentido del Derecho de la Unión Europea

Desde el Consejo General de Dentistas se ha tenido constancia de que la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) está requiriendo a diversas clínicas dentales que soliciten la licencia de autorización para poder difundir fonogramas y que abonen los supuestos derechos de propiedad intelectual.

Sin embargo, insistimos en que la utilización de fonogramas en clínicas dentales privadas no constituye una comunicación pública en el sentido de lo dispuesto en la legislación aplicable, por lo que no devenga retribución alguna por derechos de propiedad intelectual. (Ley de Propiedad Intelectual y [Sentencia de 15/03/2014 en el asunto C-135/2010 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea](#)).

Según la [sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea](#), la música difundida de forma gratuita en las clínicas dentales privadas no supone un hecho que pueda ser considerado como comunicación al público de obras protegidas por lo que, en estos casos, no hay que realizar el pago de los correspondientes derechos de propiedad intelectual.

El Alto Tribunal Europeo ha aclarado que dicha reproducción de fonogramas no es una comunicación pública ya que para que exista una “comunicación pública”, el destinatario al que se dirige debe estar constituido por un número indeterminado y considerable de personas. A este respecto el Tribunal de Justicia señala que los pacientes de una clínica dental constituye un conjunto de destinatarios potenciales bastante estable y determinado. Además, apunta que el número de personas de una clínica es también **escaso**, e incluso insignificante.

Asimismo, señala que la difusión de fonogramas no reviste carácter lucrativo para el odontólogo, y que los pacientes acceden a los fonogramas de manera fortuita y con independencia a sus deseos, por lo que no puede presumirse que los pacientes sean receptivos a la música difundida.

Por todo esto, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea concluye que un dentista que difunde gratuitamente fonogramas en su consultorio privado no lleva a cabo una “comunicación al público” en el sentido del Derecho de la Unión Europea. Por lo tanto, tal difusión no da derecho a una remuneración por los derechos de propiedad intelectual.

No obstante, actualmente hay un Proyecto de Ley que modifica la Ley de Propiedad Intelectual, por lo que habrá que esperar a ver si este Proyecto de Ley pudiera afectar en este asunto.